

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZÚÑIGA ALBÁN Y/O.
DEMANDADA: GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00128-00

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2020

El abogado de la parte demandante CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBÁN solicita se decrete como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la M.I. No.370-64998 de la ORIP de Cali¹. De igual manera solicita el embargo y posterior secuestro del mismo inmueble².

Siendo procedente la medida de inscripción de la demanda conforme lo dispuesto en el art. 590 Num. 1º, literal (a) se accederá a la medida, previa constitución de la caución (art. 590 num. 2º del C.G.P). Respecto de la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble objeto del proceso, la misma se negará por su improcedencia por no estar contemplado en el art. 590 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR CAUCIÓN por la suma de \$200´000.000.00 M/cte a la parte demandante para que responda por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de la inscripción de la demanda en el folio de M.I. No.370-64998 de la ORIP de Cali. (Art. 590 núm. 1º del C.G.P.), la cual deberá ser cancelada dentro de las **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: NEGAR la medida de embargo y secuestro del bien inmueble por improcedente.

05.

05.

¹ Archivo 45 y 46 del expediente digital

² Archivo 48 y 49 del expediente digital

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00128-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ef77a5db10b713d7d413d4902f1f7e497f7c95e054cfc8f284ed2b315540d**

Documento generado en 10/10/2022 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>